



AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 160/2025
Fecha Resolución: 10/04/2025

La Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Alanís, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

RESOLUCIÓN DE CORECCIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 145/2025 DE 2 DE ABRIL DE 2025

Vista la Resolución de Alcaldía nº 145/2025 de 2 de abril de 2025 donde se apruban las bases reguladoras para la selección del personal directivo, formador y apoyo administrativo para la ejecución del programa de empleo y formación.

Visto que existe un error en las bases, concretamente en el punto 3.3.d.

En ejercicio de las facultades que me otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 61.2, 8 y 12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he decidido emitir la presente Resolución con las siguientes disposiciones:

Primero: Donde dice, concretamente en el punto 3.3.d.

"d) Justificante de haber realizado el pago de tasas en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía será, según la categoría, la siguiente:

- Personal directivo y Personal docente 29,37 euros.
- Personal Apoyo Administrativo 23,44 euros.

No obstante, estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Alanís en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional .

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores. El abono de las tasas se hará a la siguiente cuenta de Caja Rural del Sur:
ES72 3187 0606 1410 9391 1327"

Debe decir: No se contempla pago de ningún tipo de tasa.

Segundo: Instruir a la Tesorería Municipal para que, en caso de haberse efectuado algún pago en virtud de lo establecido en el punto 3.3.d de las bases antes mencionadas, realice la devolución correspondiente a

Código Seguro De Verificación	1DX6Ynr1fijuzjHyIBtJ0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujaer Chaves	Firmado	10/04/2025 12:56:35
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/04/2025 12:48:55
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1DX6Ynr1fijuzjHyIBtJ0Q==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

los ordenantes.

Tercero: Publicar este Resolución en el BOP y en la Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Cuarto: Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente Resolución podrán interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el/la Alcalde/sa de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alanís, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Alanis, Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa Doña Ana Rivero Rivero. Por el Secretario, Don José Antonio Zújar Cháves, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La Alcaldesa,

Ante mi, El Secretario Interventor

Fdo.: Ana Rivero Rivero

Fdo.: Don José Antonio Zujar Cháves

Código Seguro De Verificación	1DX6Ynr1fijuzjHyIBtJ0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	10/04/2025 12:56:35
	Ana Rivero Rivero	Firmado	10/04/2025 12:48:55
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1DX6Ynr1fijuzjHyIBtJ0Q==		

